

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Fue subsanada en debida forma. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 619**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ROSERO C.C 31.872.478.
DEMANDADO: IDALIA CORTAZAR ARROYO C.C 66.706.169.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00175-00.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MARTHA LUCIA ROSERO C.C 31.872.478** contra **IDALIA CORTAZAR ARROYO C.C 66.706.169**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de 3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE), correspondientes al capital contenido en la letra de cambio S/N.
 - 1.1 Por los Intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal comercial, desde el día 17 de septiembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE, identificada con C.C 1.144.173.280 y T.P No. 292.605 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE FEBRERO DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a130b004530b9052222dbdadf408875c227a83c6151d271a20615fbc68b73**

Documento generado en 28/02/2024 11:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>